



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00243-00  
Demandante: Luis Alberto Simbaqueva y otros  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá

**NULIDAD**

---

En atención a la aclaración hecha por la parte actora en el correspondiente escrito subsanatorio de la demanda, se admitirá la demanda instaurada, contra el Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá, por los señores: Luis Alberto Torres Simbaqueva, Zharick Lorena Hurtado Mena, María Esperanza Villamil de Rodríguez, Álvaro Andrés Moyano León, Lucy Marisol Fuentes Simbaqueda, Liliana Mena Bermúdez, Ana Ruth Aguirre y Ginna Paola Benavides Fuentes,

En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la ALCALDESA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, o a quien esta haya delegado tal función; al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Envíeseles copias de la presente providencia y de la demanda al buzón electrónico para notificaciones. En el evento que las mencionadas entidades no cuenten con dicho correo electrónico, envíesele a la dirección electrónica que se tenga para tal fin. Una vez se haya dado cumplimiento al numeral 2 de este proveído.

**SEGUNDO.** Surtidas las notificaciones, córrase traslado por el término de treinta (30) días, para los fines señalados en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO.** Advertir a la demandada que con la contestación de la demanda deberá aportar la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como copia de los antecedentes administrativos que dio origen al acto administrativo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y parágrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Gloria Doris Álvarez García  
Juez